

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm.001-2020

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES BIENES, SERVICIOS, OBRAS, Y CONCESIONES DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS).

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06. Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; se establece el cual tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas.

CONSIDERANDO: Que acogiendo las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en su Circular Núm.4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) del

mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los Responsables de Acceso a la Información.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de Julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Circular Núm.4 -DG- 2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm.543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compra y Contrataciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que según lo establecido en el Decreto Núm. 543-12 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes en su artículo 36 este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones tendrá funciones únicamente de organizar, conducir, ejecutar y llevar a cabo los procesos de selección: Comparaciones de Precios, Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales y Licitaciones Restringidas.



ARTÍCULO CUARTO: Que será responsabilidad del Comité de Compras y Contratación la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas de cada Proceso, la designación de los peritos del Comité Técnico Evaluador, aprobación del procedimiento de selección y la

Dictamen emitido por la comisión evaluadora previo a la firma de la adjudicación por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: Que el **Licdo. Francisco Antonio Peña Guaba** en su calidad de Máxima Autoridad del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) designó el Comité de Compras y Contrataciones de bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), mediante la presente Resolución Administrativa “como la Unidad Administrativa encargada de la Gestión Técnica de los Procesos de Compra y Contrataciones que sean llevados a cabo por la institución, y por ende, encargada de la ejecución e integridad de los mismos.”

ARTÍCULO SEXTO: Que este Comité de Compras y Contrataciones estará constituido por los siguientes miembros:

- 1) **Coordinador General**, como Presidente
- 2) **Consultor Jurídico**, como Asesor Legal
- 3) **Director Financiero**, como Miembro
- 4) **Director Administrativo**, como Miembro
- 5) **Enc. de Planificación**, como Miembro
- 6) **Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI)**, como Miembro
- 7) **Coordinador del Despacho**, como Miembro

PÁRRAFO: La Consultoría Jurídica será la responsable de apoyar con la logística para llevar a cabo las reuniones tales como (convocatoria, gestión salones, levantamiento de actas, archivo de actas y remisión a las áreas correspondientes).

HECHO Y FIRMADO, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


LICDO. FRANCISCO ANTONIO PEÑA GUABA
Coordinador General
Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS)

